

TÍTULO

NOTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) ANTE EL COVID- 19

RESUMEN

Por considerarlo de interés, informamos que el **Servicio Público de Empleo Estatal**, ante la situación provocada por la evolución del COVID- 19, ha emitido una nota para su conocimiento y difusión, informando de las **vías de comunicación y de presentación de solicitudes para afectados por ERTes** (suspensiones temporales de contratos y reducciones temporales de jornada)

Indicar, igualmente, que se dispone en la web del SEPE de información actualizada sobre las medidas adoptadas por el SEPE ante la evolución del COVID-19

CONTENIDO

- En primer lugar, la nota recuerda que los trabajadores afectados por un ERTE ocasionado por el COVID-19, tienen derecho al reconocimiento de la prestación por desempleo, aunque no hayan cotizado el período mínimo necesario.
- Además, los trabajadores afectados por un ERTE de este tipo no tienen que realizar ningún trámite para solicitar su prestación ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Son las empresas que han presentado un ERTE por dichas causas las que tienen que hacer la solicitud colectiva de las prestaciones por desempleo, en nombre de todos los trabajadores afectados ante el SEPE, siendo necesario que el trabajador autorice a su empresa para que envíe sus datos al SEPE.
- El SEPE ha articulado un procedimiento específico para que las empresas (directamente o a través de sus asesorías) comuniquen los datos de cada trabajador afectado por el ERTE.

CONTENIDO

- Se ha puesto a disposición de las empresas una plantilla para el envío de la información de los trabajadores por cada uno de los centros de trabajo. La plantilla se puede descargar desde el sitio <http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>

En este enlace se puede encontrar la hoja informativa y la plantilla para la solicitud, de forma colectiva por la empresa, de las prestaciones por desempleo por suspensión o reducción de jornada consecuencia del COVID-19

- Los trabajadores no deben dirigirse a dicho Servicio para consultar el estado de su expediente ni para ninguna otra gestión. El reconocimiento de las prestaciones va a ser automático, aunque, el pago de las prestaciones puede demorarse, debido al volumen de expedientes que se están recibiendo.

En Madrid, a 30 de marzo de 2020



EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) ANTE EL COVID- 19

El Servicio Público de Empleo Estatal está actuando ante la situación provocada por la evolución del COVID-19 para **atender una demanda sin precedentes de consultas y de solicitudes**. Debido a la situación de emergencia sanitaria, las oficinas del SEPE no atienden al público de forma presencial, pero se sigue trabajando desde ellas para tramitar las solicitudes que se reciban, habiéndose reforzado los medios de atención no presencial.

VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Información para personas afectadas por ERTes: suspensiones temporales de contratos y reducciones temporales de jornada

- Todas las personas trabajadoras afectadas por un **ERTE** ocasionado por el COVID-19 tendrán derecho al reconocimiento de la prestación por desempleo, **aunque no hayan cotizado el período mínimo necesario para ello**.
- Las personas afectadas por un **ERTE** de este tipo **NO TIENEN QUE REALIZAR NINGÚN TRÁMITE PARA SOLICITAR SU PRESTACIÓN** ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- **Son las EMPRESAS que han presentado un ERTE por dichas causas las que harán la solicitud colectiva de las prestaciones por desempleo en nombre de todos los trabajadores afectados ante el SEPE**. Lo único que tiene que hacer el trabajador es autorizar a su empresa para que envíe sus datos al SEPE.
- El SEPE ha articulado un procedimiento específico para que las empresas (directamente o a través de sus asesorías) **comuniquen los datos de cada trabajador afectado** por el ERTE.
- Se ha puesto a disposición de las empresas una **plantilla para el envío de la información de los trabajadores por cada uno de los centros de trabajo**. Esta plantilla se puede descargar desde el sitio <http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>.
- Los trabajadores no deben dirigirse al SEPE para consultar el estado de su expediente ni para ninguna otra gestión. El reconocimiento de las prestaciones va a ser automático, aunque, con el volumen de expedientes que vamos a recibir, el pago de las prestaciones puede demorarse. Estamos trabajando para que ese tiempo sea lo menor posible.



Información para personas en situación de desempleo no afectadas por un ERTE

Deberán presentar su solicitud de prestación ante el SEPE. En este momento se puede presentar solicitud al SEPE a través de UNA de las vías siguientes:

- Puede realizarse el trámite por vía telemática en la [sede electrónica](#) si se dispone de DNI electrónico, certificado digital o cl@ve.
- Se puede contactar con el SEPE a través del servicio de [atención telefónica](#). El elevado número de llamadas hace que se produzca una saturación de las líneas en algunos momentos, pese a haberse ampliado el horario de atención.
- Está disponible un [formulario de pre-solicitud](#) disponible durante el periodo de vigencia de las medidas extraordinarias COVID- 19. Este formulario NO ES DE APLICACIÓN SI LA PERSONA ESTÁ AFECTADA POR UN ERTE.

OTRA INFORMACIÓN GENERAL:

- **Toda la información sobre las medidas que se van poniendo en marcha ante el COVID- 19 está en la web del SEPE y en nuestras redes sociales.**
- El SEPE, junto a las CC.AA. está impulsando medidas para asegurar la inscripción como demandante de empleo. Todos los Servicios Públicos de Empleo autonómicos permiten la inscripción de demanda por medios no presenciales y no se tienen que renovar las demandas (“sellar el paro”), permaneciendo en alta
- **Se recuerda que los plazos están suspendidos, que no corren y que no se perderán días de derecho por presentar la solicitud fuera de plazo.**
- En los subsidios, no se tiene que solicitar la prórroga del subsidio, manteniéndose el pago del mismo transcurridos los 6 meses de plazo.
- En el subsidio para trabajadores mayores de 52 años, no se interrumpirá el pago de los subsidios por desempleo por la falta de presentación de la Declaración Anual de Rentas (DAR).

MUY IMPORTANTE:

- LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR UN **ERTE** **NO DEBEN SOLICITAR CITA PREVIA NI DIRIGIRSE AL SEPE.** LA SOLICITUD SE REALIZA DE FORMA COLECTIVA POR LA EMPRESA.
- LOS TRABAJADORES QUE HAN VISTO EXTINGUIDA SU RELACIÓN LABORAL Y QUIEREN SOLICITAR SU PRESTACIÓN **DEBERÁN USAR UN ÚNICO CANAL PARA HACERLO:**
 - Tanto si se ha enviado una pre-solicitud por el formulario indicado, como si se ha solicitado cita previa, desde el SEPE se iniciará la tramitación y se pondrán en contacto a la mayor brevedad con el trabajador. **No debe iniciarse una nueva solicitud** por otra vía.
 - Presentar la solicitud a través de varios medios sería redundante y solo serviría para retrasar la atención.

Ante la SITUACIÓN DE EMERGENCIA, SE RUEGA UN USO RESPONSABLE DE LAS VÍAS DE ATENCIÓN, para evitar el colapso y la demora en la tramitación de solicitudes duplicadas.

Madrid, a 26 de marzo de 2020